

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación dos lotes de terreno con superficies de 8,358.93 y 3,495.64 metros cuadrados, ubicados en Boulevard Cuatro Siglos Paso del Norte, colonia Puerta del Sol, en Ciudad Juárez, Chihuahua, propiedad del Poder Judicial de la Federación, a efecto de llevar a cabo su enajenación, como resultado de la revocación de la donación que a su favor hiciera el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORAN DEL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION DOS LOTES DE TERRENO CON SUPERFICIES DE 8,358.93 Y 3,495.64 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN BOULEVARD CUATRO SIGLOS PASO DEL NORTE, COLONIA PUERTA DEL SOL, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, A EFECTO DE LLEVAR A CABO SU ENAJENACION, COMO RESULTADO DE LA REVOCACION DE LA DONACION QUE A SU FAVOR HICIERA EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, párrafo primero y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 23, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el 49, 50 y 52 del Acuerdo General 53/2006 del propio Pleno, que establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles, y

CONSIDERANDO

I.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los inmuebles del Poder Judicial de la Federación, que se indican a continuación:

a). Lote de terreno con superficie de 8,358.93 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Cuatro Siglos Paso del Norte, entre las calles Libramiento, Litógrafos, Servicio Postal y CTM, en la Colonia Puerta del Sol, Ciudad Juárez, Chihuahua, y

b). Lote de terreno con superficie de 3,495.64 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Cuatro Siglos Paso del Norte, entre calle Libramiento, Corredor Cuatro Siglos, Boulevard Cuatro Siglos y Monumento a Cabeza de Baca, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

La propiedad de estos inmuebles se acredita con la Escritura Pública número 10,000, volumen 237, de 27 de junio de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Alvarez Compean, Notario Público número 18 del Distrito Judicial de Bravos, Chihuahua, y del Patrimonio Inmueble Federal; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, en la que consta el contrato de donación celebrado por el Municipio de Juárez, en su carácter de donante, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, como donatario.

La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de estos terrenos obra en los archivos de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal.

II.- Que los inmuebles mencionados en el considerando precedente, actualmente no son útiles para la construcción de un Palacio de Justicia Federal, por lo que en atención a ello se advierte la imposibilidad de cumplir el propósito de la donación en comento, expresado en la cláusula "Cuarta" del instrumento notarial de referencia, y que consistía en la construcción de las instalaciones de los órganos jurisdiccionales federales, en un término de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

En consideración a lo anterior, se actualizan los extremos de los artículos cuarto y sexto del Decreto número 811/01 II PO, publicado el 6 de junio de 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, por el que la Legislatura local autoriza la donación a favor de esta Institución; dichos dispositivos literalmente establecen:

ARTICULO CUARTO.- Las instalaciones y construcciones que se lleven a cabo en los predios donados deberán cumplir el reglamento de Construcción de Ciudad Juárez, debiéndose establecer en el contrato de donación respectivo, la obligación del donatario para llevar a cabo el proyecto de construcción a su término total en dos años a partir de la firma del instrumento antes mencionado.

ARTICULO SEXTO.- En caso de darle al inmueble objeto de este Decreto un uso diverso al que se señala en el Artículo Tercero o de no concluirse la construcción en el término fijado en el artículo Cuarto, se revertirá al Patrimonio del Municipio de Juárez.

III.- Que derivado de la imposibilidad mencionada en el considerando anterior, se acordó suscribir con el Municipio de Juárez, Chihuahua, convenio de revocación de donación, a fin de reintegrar la propiedad de los inmuebles mencionados al patrimonio de dicho ente público.

IV.- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 del mes de febrero de 2012, autorizó la desincorporación de los inmuebles de que se ocupa el presente acuerdo, con el objeto de proceder a su devolución al Gobierno del Municipio de Juárez, Chihuahua, resultado de la revocación de donación mencionada.

V.- Que para proceder a la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los correspondientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, que se encuentren sujetos al régimen de dominio público, es necesario que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emita el acuerdo de desincorporación correspondiente.

VI.- Que en razón de que los inmuebles descritos en el considerando I de este ordenamiento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación, el Pleno de esta Institución ha determinado la conveniencia de desincorporarlo de dicho régimen, ya que ello permitirá que el Consejo de la Judicatura Federal esté en posibilidad de llevar a cabo su devolución por las razones mencionadas con antelación.

VII.- Que toda vez que se ha integrado debidamente el expediente del inmueble objeto de este ordenamiento, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles descritos en el considerando I del presente ordenamiento, a efecto de que el Consejo de la Judicatura Federal lleve a cabo su devolución como resultado de la revocación de la donación que a su favor hiciera el Gobierno del Municipio de Juárez, Chihuahua, conforme a las disposiciones que para este tipo de enajenaciones se prevén en el Acuerdo General 53/2006.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción XVII de la Ley General de Bienes Nacionales; 15, fracción II del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal y 50 del Acuerdo General 53/2006 de este Pleno, que establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal, inscribese el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Tercero.- El contenido del presente acuerdo deberá insertarse en la escritura pública por la que se formalice la revocación de la donación de los inmuebles de referencia.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la federación dos lotes de terreno con superficies de 8,358.93 y 3,495.64 metros cuadrados, ubicados en Boulevard Cuatro Siglos Paso del Norte, colonia Puerta del Sol, en Ciudad Juárez, Chihuahua, propiedad del Poder Judicial de la Federación, a efecto de llevar a cabo su enajenación, como resultado de la revocación de la donación que a su favor hiciera el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintidós de febrero de dos mil doce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.